

# Manual de los Reglamentos del Agua en Florida: Notas y Glosario<sup>1</sup>

Michael T. Olexa, Tatiana Borisova y Jarrett Davis<sup>2</sup>

## Prefacio

Este manual está diseñado para proporcionar un resumen exacto, actual y autorizado, de las principales leyes Federales y de Florida que están directa o indirectamente relacionadas con la agricultura. Este manual proporciona una vista general de los muchos derechos y responsabilidades que tienen los agricultores y propietarios de tierras agrícolas bajo las leyes tanto Federal como las de Florida, así como también los contactos apropiados para obtener la información con más detalle. Sin embargo, el lector debe estar advertido de que algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento, debido a que las leyes, reglas administrativas, y decisiones de la corte, sobre las cuales se basa este manual se encuentran bajo revisión constante. Alguna información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. Algunos detalles de las leyes citadas no se mencionan, debido a limitaciones de espacio.

El manual es distribuido con el entendimiento de que los autores no intentan proporcionar una asesoría legal o profesional, y que la información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. En este manual no se incluye toda la información para lograr el cumplimiento con las leyes federales y estatales y reglamentos que rigen la protección del agua. Por estas razones, el

uso de estos materiales por cualquier persona, constituyen un acuerdo para mantener libre de perjuicios a los autores, al Servicio de Extensión Cooperativa de Florida, al Instituto de los Alimentos y Ciencias Agrícolas y a la Universidad de Florida por reclamos de responsabilidad, daños o gastos en que pueda incurrir por hacer referencia, o depender de la información contenida en este manual.

## Notas

El Centro de Servicio de Información Ambiental puede conectar a cualquiera con Región 4 o ayudar con preguntas relacionadas a las agencias de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm al (404) 562-9900 o (800) 241-1754.

## Glosario

**ACCIÓN DE CAUSA FEDERAL**—Es un grupo de hechos que originan una o más bases para demandar en la corte federal

**ACUIFERO**—Enorme abastecimiento de agua subterránea, la cual es almacenada en Florida, en cuevas porosas de piedra caliza

**AGUAS NEGRAS**—Es el agua de desecho de las residencias, procedente de los inodoros y cocinas

1. Este documento, FE100, es uno de una serie de publicaciones del Departamento de Economía de Alimentos y Recursos, Servicio de Extensión Cooperativa de la Florida, Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas, Universidad de la Florida. (UF/IFAS). Fecha de primera publicación: noviembre 2006. Repasado junio 2017. Visite nuestro sitio web EDIS en <<http://edis.ifas.ufl.edu>>.
2. Michael T. Olexa es profesor del Departamento de Economía de Alimentos y Recursos, y el director del Centro de Leyes Agrícolas de la Universidad de Florida, y presidente del Comité de Leyes Agrícolas de la Asociación de Abogados de Florida; Tatiana Borisova es profesora asociada del Departamento de Economía de Alimentos y Recursos; y Jarrett Davis es alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Florida; UF/IFAS Extension, Gainesville, FL 32611.

The Institute of Food and Agricultural Sciences (IFAS) is an Equal Opportunity Institution authorized to provide research, educational information and other services only to individuals and institutions that function with non-discrimination with respect to race, creed, color, religion, age, disability, sex, sexual orientation, marital status, national origin, political opinions or affiliations. For more information on obtaining other UF/IFAS Extension publications, contact your county's UF/IFAS Extension office.

U.S. Department of Agriculture, UF/IFAS Extension Service, University of Florida, IFAS, Florida A & M University Cooperative Extension Program, and Boards of County Commissioners Cooperating. Nick T. Place, dean for UF/IFAS Extension.

**AGUAS GRISAS**—Es el agua de desecho residencial (regaderas de baño, lavadoras, etc.)

**ALIVIO INDUCTIVO**—La orden de la corte para prohibir a alguien de hacer algún acto específico o para mandar a alguien para reparar algún error o daño (ej., una orden restricta)

**ANEXO**—Cualquier mejora artificial a una presa que puede afectar la seguridad de la misma, o, cuando la mejora que se usa puede afectar la capacidad de la presa, o reservorio o el dique creado desde tal presa

**APOYO**—El derecho de una parte para hacer un reclamo o la aplicación judicial de un derecho o deber

**BPC**—Bifenil Policlorado, carcinógeno común producido por humanos

**CARCINÓGENO**—Es un agente que ha sido científicamente comprobado que causa cáncer

**CARGA DIARIA MÁXIMA TOTAL**—Es el total de las descargas individuales localizadas en las fuentes puntuales y las fuentes no puntuales y patios naturales (TMDL)

**CONTAMINANTE (POLLUTANT)**—Es la presencia de contaminantes en el agua, suelo o aire a tal grado que el uso de los recursos es dañado, incluso la gasolina o el aceite, cualquier plaguicida o cualquier compuesto o derivado de amonio o cloro

**CONTAMINANTE**—Es la cantidad de sustancia extraña que puede ser medida

**CONSEJOS DE CUENCAS**—Son los consejos de manejo de agua con autoridad para desarrollar planes para el uso del agua

**DE MICROMIS**—Es una exención de la CERCLA conforme la cual los organizadores o transportistas de una sustancia de desecho peligroso, no son responsables por los costos de la limpieza mientras ellos puedan demostrar que la cantidad de sustancias peligrosas que tramitaron para transporte es menor de 110 galones de materiales líquidos o menos de 200 libras de materiales sólidos y que todos o parte de la eliminación, tratamiento o transporte ocurrió antes del 1 de abril del 2001

**DESAGUAR**—Es la remoción de agua, por medio de bombas de pozo, desde las formaciones de la sub-superficie para minas, excavaciones o construcciones

**DESECHO PELIGROSO**—Según la EPA, son los desechos considerados una amenaza a la salud humana o al medio ambiente; no se incluye el petróleo, aunque algunos productos del petróleo son desechos peligrosos

**DESECHO SÓLIDO**—Es la basura, sedimento, desecho semi-líquido y gaseoso; esto no incluye los desagües domésticos, flujo de irrigación de retorno o contaminantes incluidos en los permitidos por el NPDES

**EFLUENTES**—Es la descarga líquida desde las fuentes puntuales; algunas veces se refiere a líquido que proviene de una planta de tratamiento después de completar un proceso de tratamiento

**EMBARGO PREVENTIVO**—Un reclamo o cargo sobre la propiedad para el pago de alguna deuda, obligación o deber

**ESPECIES AMENAZADAS DE PELIGRO DE EXTINCIÓN**—Son las especies de plantas o animales que están amenazadas con la extinción o están en peligro de extinción

**ESTABILIZADOR DE NITROGENO**—Cualquier sustancia o mezcla de sustancias previstas para prevenir o parar la nitrificación, desnitrificación, volatilización de amonio o producción de urea a través de la acción de la bacteria sobre el suelo

**FELONÍA/DELITO MENOR**—Las felonías usualmente son castigables con altas multas y/o sentencias de prisión, mientras que los delitos menores son ofensas más bajas que las felonías y castigables por menores multas y/o sentencias más cortas en prisión

**FILTRACIÓN**—Procesos por el cual los nutrientes químicos o contaminantes están disueltos y son arrastrados por el agua o son movidos a las capas más bajas del suelo

**FUENTE NO PUNTUAL**—Es una fuente de contaminación no definida (ej., flujo agrícola y escurrideros urbanos)

**FUENTE PUNTUAL**—Es un canal perceptible a través de cual son descargados los desechos (ej., tuberías, desagües y canales)

**IMPUESTO AD VALOREM**—Impuestos sobre el valor de la propiedad

**LEY COMUN**—Es la ley determinada por las cortes o la costumbre, en contraste con la ley de estatuto o la ley emitida legislativamente

**MATERIAL FUENTE**—Uranio, torio o cualquier otro material el cual es según la Comisión de Energía Atómica, una fuente de material; o mineral conteniendo una o más de los materiales precedidos

**MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL**—Plutonio, Uranio enriquecido en isótopo 233 o en isótopo 235, y cualquier otro material el cual según la Comisión de Energía Atómica es material nuclear especial, no incluyendo material fuente; o cualquier material enriquecido por cualquiera de los materiales precedidos, pero no incluyendo el material original

**MEJORES PRÁCTICAS DE MANEJO**—Son las prácticas culturales y de manejo diseñadas para el uso y conservación eficiente de la tierra (BMP)

**MITIGACIÓN**—Hacer menos severo, reducir una penalidad o castigo impuesto por la ley

**NIVELES MÍNIMOS DE AGUA**—Es el nivel de agua por debajo del cual, los retiros podrán ser dañinos al ecosistema o a los recursos acuáticos; son determinados por los distritos de manejo del agua

**NEGLIGENCIA**—Es la falla del uso de cuidados tal como una persona razonablemente prudente y cuidadosa usaría bajo las mismas circunstancias

**NEGLIGENCIA PER SE**—Es una forma de negligencia que resulta de la violación de un estatuto (ej., pasando una luz roja)

**ORGANIZADORES**—Es cualquier persona involucrada en la organización del transporte de los desechos peligrosos, tal como un intermediario que contacte al transportista para enviar el desecho peligroso, etc.

**PANTANO**—Son las tierras que sostienen la vegetación apropiada a un ambiente de pantano y/o es cubierta periódicamente con agua

**PLAGUICIDA**—Es cualquier sustancia usada para regular, prevenir, repeler o destruir cualquier plaga o planta

**POZOS DE INYECCIÓN**—Son fuentes de agua u otros líquidos que entran en el agua subterránea, puede ser un pozo muy profundo u otros tipos de corrientes de agua. [Según la EPA, Título 40, Código de Reglamentos Federales, Sección 144.3] “un eje de accionamiento o eje perforado cuya profundidad es mayor que la dimensión superficial más grande; o un agujero excavado cuya profundidad es

mayor que la dimensión superficial más grande; o un hoyo mejorado; o un sistema de distribución de fluidos subterráneos en el que se colocan fluidos (cualquier material o sustancia que fluye o se mueve ya sea en forma semisólida, líquida, lodo, gas o cualquier otra forma o estado)”

**QUÍMICOS PELIGROSOS**—Es cualquier químico que es un peligro físico o un peligro para la salud y que esta enlistado como químico peligroso por la EPA, según la EPCRA

**QUÍMICOS TÓXICOS**—Aquellos químicos que son un riesgo no razonable de daño a la salud pública o al medio ambiente, y están enlistadas como químicos tóxicos por la EPA según la EPCRA

**RECLAMO**—Es el proceso de exigir un valor por una tierra de minas o usada para otros recursos, que es más alto al valor normal, por los cambios físicos a la tierra (ej., el reclamo de pantano)

**RESPONSABILIDAD**—Es el estado de estar vinculado u obligado por la ley para hacer, pagar o mejorar algo

**RESPONSABILIDAD ESTRICTA**—Es responsabilidad sin excepción, cuando alguien es responsable por todas las consecuencias a pesar de una falla

**RESPONSABILIDAD INDIRECTA**—Es la responsabilidad del empleador basada en acciones del empleado que ocurran dentro del ámbito del empleo

**RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y COMUN**—Cuando una parte contraria puede demandar a una o más de las partes ofensoras ya sea separada o conjuntamente (responsabilidad conjunta o individual)

**SISTEMA CERRADO**—Es un sistema que no intercambia ni materia ni energía con sus entornos

**SITIO BROWNFIELD**—Es una propiedad real, cuya expansión, redesarrollo, o re-uso puede ser complicado por la presencia o potencial presencia de sustancias peligrosas, contaminantes

**SUBPRODUCTO DE RADIACIÓN**—Es “cualquier material radiactivo (excepto el material nuclear especial) producidos en, o resultando radiactivo por la exposición a un evento de radiación para el proceso de utilizar o de producir material nuclear especial; cualquier fuente discreta que es producida, extraída o convertida después de la extracción de radio 266, para uso de una actividad

comercial, médica o de investigación; o cualquier material que ha sido hecho radiactivo por el uso de un acelerador de partículas, y es producido, extraído o convertido después de la extracción para uso de una actividad comercial, médica o de investigación” (Comisión Reguladora Nuclear de EE.UU., <http://www.nrc.gov/materials/byproduct-mat.html>)

**SUSTANCIA EXTREMADAMENTE PELIGROSA**—Es cualquier sustancia que esta enlistada como una sustancia extremadamente peligrosa, por la EPA según la EPCRA

**SUSTANCIAS TÓXICAS**—Son sustancias que llevan el riesgo a producir defectos de nacimiento, enfermedades del corazón, enfisema, u otros problemas de salud en los humanos o que llevan un riesgo de daño al medio

**ZONA DE DESCARGA**—Área tridimensional predefinida subterránea que rodea una fuente de agua que va al interior del suelo, usualmente tiene estándares de calidad de agua menos estrictos, pero antes de que el agua llegue al abastecimiento subterráneo

## **Agradecimientos**

Los autores están en deuda con el personal de las agencias estatales y federales que contribuyeron su tiempo y asesoramiento en la preparación de este manual. Reconocemos a Carol Fountain y Susan Gildersleeve de la Universidad de Florida por su ayuda en la edición de este manual. También reconocemos los fondos recibidos para realizar la actualización de esta publicación del Premio Profesional de Extensión Wells Fargo 2016 y de la Subvención para el Mejoramiento del Programa (cuya Investigadora Principal es Tatiana Borisova).